



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 JUL 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1923 / **VISTOS:** Los antecedentes: Contrato denominado Inspector Técnico de Obra (ITO), en el proyecto "Conservación de las Cubiertas y Sistema Eléctricos Escuela Puente Colmo" suscrito con fecha 05 de julio del 2017, entre don Juan Aliaga Aguilar y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado **Inspector Técnico de Obra (ITO)** en el proyecto "**Conservación de las Cubiertas y Sistema Eléctricos Escuela Puente Colmo**" celebrado entre don **Juan Aliaga Aguilar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de julio del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas. (2) Adquisiciones.
4. Departamento de Obras Municipales.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INSPECTOR TECNICO DE OBRA**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN****CON****JUAN ALIAGA AGUILAR**

En Concón, República de Chile, a cinco de julio del año 2017, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **JUAN ALIAGA AGUILAR**, constructor civil, Cedula Nacional de Identidad y Rut número cinco millones sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guión cinco, con domicilio en calle San Patricio numero ciento treinta y dos, Reñaca, comuna de Viña del Mar, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio número mil cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, aprobó el procedimiento de Trato Directo, para la contratación de Servicios Personales Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N° 3585-8-IN17, ingresados al portal Mercado Público, para la Contratación del Servicios Especializados Labores de Inspección Técnico de Obras del proyecto denominado "Conservación de las Cubiertas y Sistemas Eléctricos Escuela Puente Colmo", conforme a lo señalado en los artículos 107 y 109, del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con el prestador de servicios, arquitecto, don **JUAN ALIAGA AGUILAR**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil setecientos catorce, de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de don **JUAN ALIAGA AGUILAR** la prestación de servicios para la Inspección Técnica de Obras, del proyecto denominado "**Conservación de las Cubiertas y Sistemas Eléctricos Escuela Puente Colmo**".

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con don **JUAN ALIAGA AGUILAR**, la prestación de servicios para la Inspección Técnica de Obras, del proyecto denominado "**Conservación de las Cubiertas y Sistemas Eléctricos Escuela Puente Colmo**", quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios será el monto total de \$ **1.007.699.- (un millón siete**



servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será por **setenta y siete días corridos**, contados a partir desde el día de entrega de terreno a la empresa a cargo de ejecutar las obras.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la respectiva Inspección Técnica de Obras, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

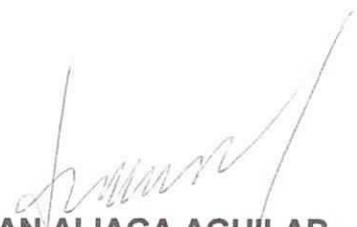
SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.


JUAN ALIAGA AGUILAR
 PRESTADOR DE SERVICIOS
 C.I. N°: 5.066.365-5



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
 REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
 ALCALDE


 EL SECRETARIO MUNICIPAL
 QUE SUSCRIBE CERTIFICA
 QUE FIRMO ANTE MI.

